

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3366 S U M A R I O

N° 4929:

Orden Administrativa mediante la cual se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

ORDEN ADMINISTRATIVA N° OA-FRNSA2025-0014

MONICALUCIA HERRERA

**DIRECTORA REGIONAL (E) FUNDACIÓN EL NIÑO
SIMÓN ARAGUA**

Quien suscribe Mónica Lucia Herrera, Mayor de edad, venezolana, titular de la Cedula de Identidad 12.608.855 en su carácter de Directora Regional (E) de La Fundación Regional El Niño Simón del Estado Aragua, según consta en el Decreto N° 4915 de fecha 18 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3353 de fecha 18 de septiembre de 2025, En concordancia con el Artículo 14° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículo 15° del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido al Artículo 14° de la Ley de Contrataciones Públicas en la Gaceta Oficial N° 6.154 de fecha 19/11/2014, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

CONSIDERANDO

Que en este mismo Artículo, se determina que estas Comisiones de Contrataciones están integradas por un número impar de Miembros Principales con sus suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad contratante. Estas Comisiones estarán representadas por las Áreas Jurídicas, Técnica y Económica Financiera, e igualmente, se designa un Secretario con su suplente, con derecho a voz no a voto.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, publicado en Gaceta Oficial N° 6.708 de fecha 19/05/2009, establece que la comisión y conformación de las comisiones de contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la administración pública deben ser publicadas en la gaceta oficial correspondiente.

ACUERDA

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones de la **Fundación Regional El Niño Simón Aragua**, que atenderá la especialidad, cantidad y complejidad de los procedimientos a ejecutar para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, establecidos en las Leyes respectivas.

ÁREA JURÍDICA		
RUT JULIETH LÓPEZ RODRÍGUEZ	V.- 21.202.158	MIEMBRO PRINCIPAL
ODETH CAROLINA VERDÚ CARRILLO	V.- 13.043.461	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
GERMAN ALBERTO PALACIOS	V.- 8.728.767	MIEMBRO PRINCIPAL
ÁNGEL EDUARDO SUAREZ MARTÍNEZ	V.- 21.202.963	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
MILAGRO ESPERANZA ESPIDEA ALVARADO	V.- 11.087.155	MIEMBRO PRINCIPAL
INDIRA DE LOS ÁNGELES ARGUINZONES DELGADO	V.- 18.489.996	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
JOSMARY ADRIANA MÉNDEZ LÓPEZ	V.- 16.131.116	MIEMBRO PRINCIPAL
ANAYLIN LISBETH GUERRERO ESPIDEA	V.- 16.691.086	MIEMBRO SUPLENTE

TERCERO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones para velar, revisar, evaluar y decidir todos los aspectos técnicos y legales de los procesos administrativos en materia de contrataciones de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Sin perjuicio de las atribuciones establecidos en el Artículo 15º de dicha Ley y el Artículo 16º de su Reglamento.

La presente orden Administrativa entra en vigencia a partir de los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

MONICA HERRERA (FDO)
DIRECTORA REGIONAL (E) DE LA
FUNDACIÓN "EL NIÑO SIMÓN" ARAGUA

Decreto Nº 4915, de fecha de 18 de septiembre de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3353, de fecha 18 de septiembre de 2025

CUARTO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas su reglamento y demás normativas que regulen la materia.

QUINTO: Se deja sin efecto cualquier acto administrativo dictado con anterioridad que verse sobre el mismo asunto.